

Municipalidad de Campana

Departamento Ejecutivo
Municipalidad de Campana.
2025

Resolución

Número:

Referencia: 2024-005810 - FRISKA SA - Rocca 231 - Comercializ Prod Dietéticos - HAB.-

VISTO:

La ley nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo 19587/1972;

La ley provincial Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/1958);

El Código de Ordenamiento Urbano Ambiental del Partido de Campana (Ordenanza Municipal 5761/2011), el Código de Habilitaciones (Ordenanza Municipal 7603/2023), la Ordenanza Municipal Fiscal 7639/2024 y la Ordenanza Municipal Impositiva 7640/2024;

La normativa vigente, la modificatoria y complementaria de la precedentemente enumerada y sus Decretos y Resoluciones promulgatorios y reglamentarios;

El **Expediente Municipal EX-2024-00005810-MUNICAM-DGD#SMOD**; y

CONSIDERANDO:

Que **FRISKA SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. 30-71685096-6 – Legajo 32051-0)** solicitó la **Habilitación Municipal** a su nombre del establecimiento emplazado en el inmueble de Nomenclatura Catastral Circunscripción 001 – Sección A – Manzana 042 – Parcela 008 y de Partida Inmobiliaria 014-000836, sito en avenida **ROCCA 231** de la ciudad de Campana, para el desarrollo del rubro **COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DIETÉTICOS** (25 de enero de 2024, orden 002).-

Que se declaró (25 de enero de 2024, orden 002):

A) Como fecha de inicio de actividades del establecimiento bajo la titularidad de la requirente, el **1° de diciembre de 2023**;

B) Como domicilio legal, el sito en calle Carlos Pellegrini 961 (piso 3°) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Que las presentaciones fueron efectuadas por Gotsis, Rodrigo Andrés (D.N.I. 35970158), apoderado de la iniciante.-

Que la **solicitante** presentó las constancias que a continuación se enumeran (orden 002):

A) Contrato Constitutivo y Estatuto Social (16 de junio de 2020, copia de testimonio de Actuación Notarial con certificación notarial y comprobante de inscripción en la Inspección General de Justicia bajo la órbita del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires);

B) Acta de Directorio en que ha quedado registrada la redistribución de cargos entre sus miembros (28 de diciembre de 2022, copia);

C) Constancia de Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) a su nombre (copia);

D) Copia del Documento Nacional de Identidad de Gotsis;

E) Poder Amplio de Administración y Disposición otorgado a Gotsis (13 de abril de 2023, copia de testimonio de Actuación Notarial con certificación notarial y con legalización por parte del Colegio de Escribanos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires);

F) **Contrato de Locación** relativo al inmueble, en el que reviste el carácter de locataria y los señores Mariño, Carlos Alberto (C.U.I.T. 20-21156791-1) y Catardi, Carlos Alberto (C.U.I.T. 23-08585781-9) el de locadores, con vigencia hasta el **31 de mayo de 2026** (31 de mayo de 2023, copia con comprobante de pago del Impuesto de Sellos de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires);

G) Formulario ‘Solicitud de Habilitación’ (25 de enero de 2024);

H) Formulario ‘Declaración Jurada de Activo Fijo’ correspondiente a la Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias, en el que se consigna que la superficie ocupada de las instalaciones es de **60 metros cuadrados** (19 de enero de 2024);

I) Comprobantes de pago de la aludida Tasa.-

Que la **Secretaría de Planeamiento, Obras e Ingeniería Urbana** consignó que respecto al inmueble registra, de acuerdo al Código de Ordenamiento Urbano Ambiental del Partido de Campana:

A) Que no existe vínculo entre la iniciante y los propietarios (26 de marzo de 2024, orden 014);

B) Planos aprobados en Expediente Municipal 4016-006188/1974, Certificado de Inspección Final de Obra emitido el 02 de septiembre de 1974 y **deuda** en concepto de modificaciones internas (19 de marzo de 2024, orden 010);

C) Que se emplaza en el área 'Urbana' y zona 'Centro', que el rubro solicitado encuadra en el uso 'Comercio Periódico' y que el desarrollo de éste se encuentra autorizado en el área y zona (21 de marzo de 2024, orden 12 – Ficha urbanística 058 en orden 002).-

Que la **Secretaría de Salud** indicó que la *Dirección General de Calidad Ambiental, Bromatología y Zoonosis* determinó que el establecimiento se encuentra bromatológicamente apto para el desarrollo del rubro solicitado (08 de julio de 2024, Acta de Inspección 350/2024 e informe, orden 031).-

Que la **Secretaría de Desarrollo Económico** informó que la *Dirección de Inspección General y Permisos* verificó (07 de junio, 26 de junio y 29 de julio de 2024; inspección en formulario 'Solicitud de Habilitación', Protocolo de Inspección y Control 0816 y Actas de Inspección 9680 y 10060; archivo embebido en orden 033):

A) Que la superficie cubierta de las instalaciones asciende a **60 metros cuadrados**;

B) Que éstas se encuentran en adecuadas condiciones en materia de seguridad y de higiene;

C) Que la documentación solicitada ha sido presentada.-

Que los **Juzgados Municipales de Faltas N° 1 y N° 2** dieron cuenta de que la interesada no registra causas contravencionales pendientes de regularización (25 y 26 de abril de 2024, órdenes 026 y 027).-

Que se halla **pendiente por parte de la iniciante** la presentación de constancias que acrediten la vigencia del vínculo jurídico entre el inmueble en que se emplaza el establecimiento y quienes suscriben el Contrato de Locación como locadores (copias certificadas).-

Que, en relación a los **informes pendientes**, resta la actualización de los de:

A) Los **Juzgados Municipales de Faltas N° 1 y N° 2**, vinculados a si la interesada registra causas contravencionales pendientes de regularización;

B) La **Secretaría de Ingresos Públicos**, sobre si el Legajo y la Cuenta correspondiente al inmueble registran deudas municipales pendientes de regularización;

C) La **Secretaría de Planeamiento, Obras e Ingeniería Urbana**, incluyendo la toma de conocimiento del presente acto administrativo, las inspecciones y notificaciones que estime pertinentes y teniendo en cuenta la deuda

informada en concepto de modificaciones internas.-

Que la Directora de la Dirección de Despacho Letrado y Permisos de la Secretaría de Desarrollo Económico indicó que se encuentran dadas las condiciones prioritarias para otorgar una **Habilitación Municipal** respecto al establecimiento, en los términos del Código de Habilitaciones del Partido de Campana (Ordenanza Municipal 7603/23) (30 de abril de 2025, orden 043).-

POR ELLO, en uso de las facultades delegadas por el Departamento Ejecutivo.-

LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA MUNICIPALIDAD DE CAMPANA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: **HABILÍTASE** a nombre de **FRISKA SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. 30-71685096-6 – Legajo 32051-0)**, el establecimiento emplazado en el inmueble de Nomenclatura Catastral Circunscripción 001 – Sección A – Manzana 042 – Parcela 008 y de Partida Inmobiliaria 014-000836, sito en avenida **ROCCA 231** de la ciudad de Campana, para el desarrollo del rubro **COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DIETÉTICOS**, con inicio de actividades bajo la titularidad de la requirente declarado el **1º de diciembre de 2023**, con una superficie ocupada declarada y verificada de **60 metros cuadrados** y en **Expediente Municipal EX-2024-00005810-MUNICAM-DGD#SMOD.-**

ARTÍCULO 2º: La interesada deberá, dentro del **plazo de 90 (noventa) días hábiles** a partir de la notificación de la presente Resolución y **bajo apercibimiento de caducidad:** A) Presentar en Mesa de Entradas, sita en avenida Varela 750 de la ciudad de Campana: 1) Constancias que acrediten la vigencia del vínculo jurídico entre el inmueble en que se emplaza el establecimiento y quienes suscriben el Contrato de Locación como locadores (copias certificadas); 2) Toda otra documentación que le sea requerida por la Secretaría de Desarrollo Económico; B) Regularizar toda deuda que mantenga con la Municipalidad de Campana.-

ARTÍCULO 3º: La solicitante deberá **en todo momento:** A) Dar estricto cumplimiento a la normativa nacional y/o provincial y municipal vigente relativa a las actividades que desarrolla; B) Equipar al establecimiento de extintores de incendios con carga vigente y con las respectivas obleas D.P.S.. Los mismos deberán estar correctamente distribuidos, ser instalados en lugares de fácil acceso y contar con adecuada señalización; C) Garantizar la desinfección, desinsectación y desratización de las instalaciones en toda su extensión; D) Exhibir el Certificado de Habilitación Municipal en un lugar destacado del establecimiento (a la vista del público) y tener en el mismo -a disposición de los funcionarios e inspectores nacionales, provinciales y municipales- toda aquella documentación relativa al emprendimiento que explota.-

ARTÍCULO 4º: A partir del **31 de mayo de 2026** esta Habilitación tendrá vigor únicamente en caso ser agregada al referido Expediente copia de constancia que acredite la vigencia del vínculo jurídico entre la iniciante y el inmueble en que se emplaza el establecimiento (actualizada, certificada y con sellado de ley).-

ARTÍCULO 5º: La presente Habilitación Municipal es revisable y/o revocable –total o parcialmente- en cualquier

momento, aun cuando no se hayan modificado las circunstancias, hechos o condiciones tenidos en cuenta al momento de su otorgamiento.-

ARTÍCULO 6°: Cualquier molestia y/o perjuicio a terceros que genere la actividad habilitada podrá motivar la clausura de las instalaciones.-

ARTÍCULO 7°: Extiéndase y entréguese a la peticionante copia de la presente Resolución y el correspondiente Certificado de Habilitación Municipal. Déjese expresa constancia en el Expediente de todo lo actuado a través del Departamento de Administración de Expedientes de Habilitaciones.-

ARTÍCULO 8°: Regístrese, notifíquese, gírese a la Secretaría de Ingresos Públicos para que intervenga en el ámbito de su competencia, comuníquese y –oportunamente- archívese.-